



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Universalización de la Salud"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 06 - 2020-MPH/A

Ayacucho, 25 MAR. 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

Las medidas de Prevención Contra el Coronavirus (Covid - 19) en Mercados y Centros de Abastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo estipula el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga dicta el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas para evitar la propagación del coronavirus (Covid-19) en los Mercados y Centros de Abasto de gran concurrencia de personas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - ESTABLECER el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas para evitar la propagación del coronavirus (Covid-19) en los Mercados y Centros de Abasto de gran concurrencia de personas, bajo el siguiente detalle:

Para los mercados y centros de abasto:

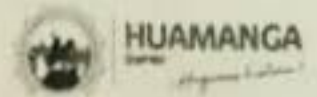
- El horario de atención a los usuarios deberá ser publicado en todas las puertas del establecimiento.
- El mercado tendrá puerta(s) de ingreso y salida diferenciados y señalizados.
- Implementar pateras con cal en el ingreso y salida del establecimiento.
- En las puertas de ingreso y salida se deberá implementar la distribución de alcohol gel para la higiene de manos de los usuarios.
- Implementar rejillas antes de las pateras.
- El límite de personas será de acuerdo al aforo del establecimiento (tomando en cuenta la distancia de seguridad), el resto de las personas deben hacer fila en el exterior del mercado guardando una distancia mínima de 1,5 metros.
- Todos los puestos de venta de comida y negocios no autorizados del mercado deben estar cerrados, cumpliendo con las disposiciones legales.
- El Establecimiento debe realizar la limpieza y desinfección de sus instalaciones con frecuencia, de preferencia diaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Universalización de la Salud"

Para los usuarios:

- Uso correcto y obligatorio de mascarilla
- De preferencia usar guantes
- Al ingresar y salir del establecimiento deberá realizar la higiene de manos con alcohol gel.
- Se recomienda no ingresar con niños a los mercados.

Para los comerciantes:

- Uso correcto y obligatorio de mascarilla
- Uso de guantes
- Lavado de manos frecuente con agua y jabón o alcohol, si estornuda o tose cubrirse la boca con el ángulo interno del codo.
- Asimismo, los puestos y lugares comunes del Mercado se deberán ascar y desinfectar varias veces por día.
- En los puestos, las personas deben esperar siendo atendidas guardando una distancia mínima de 1,5 metros.
- Los materiales, equipos e infraestructura utilizados para el expendio de productos (balanzas, mesas de despacho, mostrador, entre otros), deben ser desinfectados con alcohol al 70% o lejía al 0,1% (5 cucharadas en un litro de agua).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la debida y oportuna difusión a través de los medios de comunicación correspondientes, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y demás órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE